



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 286 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 06 JUL 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 030-2017-GRJ/GRI/SGO/HAAC/RO de fecha 23 de mayo de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo – San Agustín de Cajas – Hualhuas – Saño – Quilcas – San Jerónimo de Tunán, Ingenio Provincia de Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la carretera vecinal Huancayo, El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo – Junín", bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 030-2017-GRJ/GRI/SGO/HAAC/RO de fecha 23 de mayo de 2017, el residente de obra presenta su informe ante el Sub Gerente de Obras, solicitando aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días calendario, debido a la falta de abastecimiento del camión cisterna para conformación de base en la estructura del pavimento, esto ha generado retrasos más que otro elemento porque se ha afectado la ejecución de las cunetas en la zona rural por carecer de agua en el sector, la demora por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en la ejecución del servicio de imprimación y colocación de la carpeta asfáltica que hasta la fecha no se tiene un avance significativo, la demora en la aprobación del expediente técnico por mayores metrados y partidas adicionales;



Que, por la Carta N° 1306-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de junio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 04 a la supervisora de la obra, para su pronunciamiento;

Que, mediante la Carta N° 016-2017-LPRP de fecha 16 de junio de 2017, la supervisora de obra, remite su informe técnico respecto de la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, donde emite su opinión favorable para la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días calendario, los cuales resultan necesarios para la culminación de la ejecución de obra;



Que, a través del Informe Técnico N° 162-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 19 de junio de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras respecto de la ampliación de plazo N° 04, señalando que la ampliación de plazo N° 04 resulta procedente por cincuenta (50) días calendario, sin incremento presupuestal alguno;



Que, por el Informe Técnico N° 225-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de junio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta su informe al Gerente Regional

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2160687
EXP. N°	1470799



de Infraestructura respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, indicando que es necesario que se apruebe la ampliación de plazo N° 04 para la obra referida por cincuenta (50) días calendario, puesto que las causales que la originaron se encuentran sustentadas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 141-2017-GRJ/GRI de fecha 20 de junio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, presenta su informe al Gerente General Regional respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días calendario, recomendando que ésta se apruebe, ya que las causales que la originaron han afectado la ruta crítica;

Que, a través del Informe Legal N° 392-2017-GRJ/ORAJ de fecha 23 de junio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo, El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, San Jerónimo de Tunán, Ingenio, Provincia de Huancayo – Junín", en razón que no se ha cumplido el procedimiento y los plazos establecidos en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, por la Carta N° 018-2017-SO-LPRP de fecha 28 de junio de 2017, la supervisora de obra presenta una aclaración a fin que se amplíe el Informe Legal N° 392-2017-GRJ/ORAJ de fecha 22 de junio de 2017, y emite opinión técnica indicando que: *"De acuerdo a la programación PER – CPM vigente de obra, se solicita la ampliación de plazo N° 04, es por la falta de maquinaria "camión cisterna", para poder ejecutar las partidas que se encuentran en la ruta crítica, porque hasta la fecha no han sido atendidas por el Gobierno Regional Junín, las cuales se solicitaron con el pedido de servicio N° 01259, el cual se realizó el 27 de marzo de 2017 (...). Asimismo, la demora en el servicio de imprimación y colocación de la carpeta asfáltica por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el cual viene retrasando las partidas de la ruta crítica (se adjunta el convenio y la transferencia del presupuesto).*

(...)

En cuanto a la ruta crítica, la supervisora de obra señala que se ha afectado la ruta crítica, siendo indispensable para concluir los trabajos de carpeta asfáltica en caliente para poder avanzar con la obra (...) Se solicita un total de cincuenta (50) días calendario para poder culminar con las partidas descritas en el expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 121-2016-GR-JUNIN/GRI (31 de mayo de 2016);

Que, no obstante las conclusiones arribadas en el Informe Legal N° 392-2017-GRJ/ORAJ de fecha 23 de junio de 2017, citado en los párrafos que preceden, resulta necesario apartarnos del mismo por cuanto la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días calendario resulta necesaria para la continuidad de los trabajos de ejecución de obra, y porque las causales invocadas y sustentadas técnicamente han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, tal como lo ha indicado el residente y la supervisora de obra;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;



Que, la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días, resulta necesaria para la continuidad de los trabajos de ejecución de obra, porque técnicamente se encuentra sustentada la causal de la falta de maquinaria "camión cisterna", para poder ejecutar las partidas que se encuentran en la ruta crítica, que hasta la fecha no han sido atendidas por el Gobierno Regional Junín, las cuales se solicitaron con el pedido de servicio N° 01259, según se advierte del expediente de la ampliación de plazo N° 04, así como por la demora en el servicio de imprimación y colocación de la carpeta asfáltica por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, hechos que vienen retrasando la ejecución de las partidas de la ruta crítica;





Que, estando a los informes técnicos emitidos por el residente de obra, supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo – San Agustín de Cajas – Hualhuas – Saño – Quilcas – San Jerónimo de Tunán, Ingenio Provincia de Huancayo – Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por estar regulado en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín –ROF- y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo El Tambo – San Agustín de Cajas – Hualhuas – Saño – Quilcas – San Jerónimo de Tunán, Ingenio Provincia de Huancayo – Junín", contabilizado del 31 de mayo de 2017 al 19 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de los actuados a la Sub Dirección de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades administrativas, y según sus facultades se proceda a la precalificación de las presuntas faltas cometidas por los funcionarios y/o servidores que originaron las causales que conllevaron a la ampliación de plazo N° 04.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisora de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

06 JUL 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL